CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 20261660 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IUB-013-2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE UN CERTIFICADO SSL WILDCARD CON VIGENCIA DE UN AÑO, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD, LA AUTENTICIDAD Y CONFIABILIDAD EN EL ACCESO A LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, DESDE CUALQUIER NAVEGADOR DE INTERNET".

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022, emanado por el Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT No. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.S. – GSE**, identificada con NIT No. 900.204.272-8, representada legalmente por **JUAN MANUEL BAQUERO BALAGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.818.506, en su calidad de Representante Legal Principal, facultado para contratar de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, en virtud del proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IUB-013-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UN CERTIFICADO SSL WILDCARD CON VIGENCIA DE UN AÑO, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD, LA AUTENTICIDAD Y CONFIABILIDAD EN EL ACCESO A LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, DESDE CUALQUIER NAVEGADOR DE INTERNET", conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o reglamenten. Hacen parte del presente documento y se constituyen en obligaciones para el mismo, los estudios y documentos previos, la invitación pública y la oferta presentada, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1)OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE UN CERTIFICADO SSL WILDCARD CON VIGENCIA DE UN AÑO, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD, LA AUTENTICIDAD Y CONFIABILIDAD EN EL ACCESO A LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, DESDE CUALQUIER NAVEGADOR DE INTERNET".
2)ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El CONTRATISTA suministrará un (1) Certificado SSL OV WILDCARD con vigencia de un (1) año para el dominio de la página web de la Institución www.unibarranquilla.edu.co, con las siguientes características técnicas mínimas: • Autenticación empresarial completa. • Validación de dominio. • Nivel de cifrado 256 bits. • Compatibilidad con algoritmos de cifrado ECC RSA. • Garantía ampliada 10.000 USD. • Compatibilidad universal con navegadores. • Reemisión sin costo durante la vigencia del certificado. • Permite subdominios ilimitados. • Verificador de instalación. • Sello de seguridad. Lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas del estudio previo y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

3)VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:	El valor del contrato es por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.639.820)**, IVA incluido y todos los impuestos y cargos a que haya lugar, y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. **FORMA DE PAGO:** La Institución pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del CONTRATISTA. La factura deberá ser presentada una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual.
4)PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
5)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el numeral 8 del estudio previo, deberá cumplir con lo siguiente: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso incluyendo su propuesta. **2.** Suministrar el certificado SSL contratado cumpliendo con las características técnicas solicitadas por la entidad. **3.** Concurrir oportunamente y suscribir el Acta de liquidación bilateral del contrato, conservando la posibilidad de incluir salvedades en su texto. **4.** Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique la Institución Universitaria de Barranquilla a través del supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación. **5.** Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas por la contratación del personal tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. **6.** Cumplir con las obligaciones designadas en el estudio previo, el contrato y sus anexos. El contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago cuando así lo exija la Institución Universitaria de Barranquilla. **7.** Prestar el servicio exigido en el objeto del contrato en las oportunidades y con las especificaciones exigidas en el contrato. **8.** Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos dentro de la contratación. **9.** Cumplir con las obligaciones post-contractuales que se deriven del objeto contractual.

	10. Informar oportunamente a la Institución Universitaria de Barranquilla cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato. **11.** Informar oportunamente a la Institución Universitaria de Barranquilla sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **12.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en el proceso de contratación y aprovisionar los recursos necesarios para atender su ocurrencia. **13.** Presentar facturas para los pagos correspondientes. **14.** Legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción. **15.** Las demás obligaciones que por ley le corresponden.
6)OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**1.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. **2.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **3.** Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7)SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	La Institución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261385 del 21 de julio de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente Recursos Propios, para amparar la presente contratación.
8)SUPERVISION	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el/la JEFE DE LA OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CESAR LUIS VÁSQUEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.422.159 de Soledad, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d)

	Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. Parágrafo: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación.
9)MULTAS	La INSTITUCION podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
10) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
11) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD	LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
12) CESION Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
13) LIQUIDACION	El presente contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establecen la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en la ley.

14) PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la INSTITUCION los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.
15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La invitación pública y demás documentos del proceso N° MC-IUB-013-2026. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La oferta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
17) ESTAMPILLAS	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada del orden distrital, generan la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato.
18) GARANTIAS	1. **Cumplimiento del contrato,** que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del servicio,** por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
19) INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la INSTITUCION, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la INSTITUCION durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la INSTITUCION podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier

	naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.
20) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	**1. Etapa de arreglo directo**. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCION, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación**. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa
21) NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA** Dirección. Calle 42 # 45-22. Sede centro- Colsamiro Teléfono. 605 3112370 Correo electrónico. contratacion@unibarranquilla.edu.co Barranquilla **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.S. – GSE** Dirección: Calle 77 No. 7-44 Oficina 701 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: area.licitaciones@gse.com.co Teléfono: 601-4050082
22) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en las sedes de la IUB ubicadas en la ciudad de Barranquilla y el Municipio de Soledad, Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.
23) MANIFESTACIONES	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del IUB, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Proyectó: Diana Ortega J. // Asesora externa Secretaria General.